

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

138. RESOLUCIÓN Nº 0522, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPEUTICOS PARA PERSONAS MAYORES, AÑO 2025.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES - AÑO 2025

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000522 de fecha 30/04/2025, ha resuelto lo siguiente:

LISTADO PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS

PRIMERO: Que según la documentación incorporada por los solicitantes, y atendiendo a los criterios de baremación descritos en el apartado Sexto de la convocatoria de aplicación, se procede a valorar las solicitudes ordenadas de la siguiente manera:

Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados. (Hasta 50 puntos)

Edad. (Hasta 20 puntos)

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 30 puntos)

La baremación reflejada en los Anexos es provisional, quedando pendiente la recepción de los informes médicos a fin de puntuar el grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Los solicitantes que así lo deseen, pueden obtener dicho informe médico gratuitamente en la Clínica Rusadir (RUSADIR MEDIA S.L. - C/ MÚSICO GRANADOS, 2 – 952691289)

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existiesen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

Siendo el resultado el que sigue:

Los siguientes listados comprenden a los solicitantes **INCLUIDOS** que, según la documentación aportada, reúnen los requisitos descritos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y ordenados según los criterios de baremación descritos en el apartado Sexto de la convocatoria de aplicación.

ANEXO I: Lista Ordenada por Prioridad + Lista de Espera

ANEXO II: Lista Ordenada Alfabéticamente + Lista de Espera

De conformidad con la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, en los casos en que la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de **10 días hábiles subsane las deficiencias** detectadas. **En caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.**

Deficiencias:

- 1- No se acredita ser mayor de 60 años o ser pensionista del sistema de la Seguridad Social, por jubilación, invalidez, viudedad o de otras pensiones, siempre y cuando cumplan al menos 55 años durante el año 2025.
- 2- No se acredita ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, estar empadronado y tener al menos 2 años de antigüedad en el padrón en el momento de presentar la solicitud.
- 3- El solicitante (o acompañante en el caso de solicitudes conjuntas) no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4- El solicitante (o acompañante en el caso de solicitudes conjuntas) no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (para el caso de subvenciones).
- 5- El solicitante (o acompañante en el caso de solicitudes conjuntas) no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- 6- No se acredita **la vinculación matrimonial, conyugal o de unión estable con el acompañante.**

Acreditación de la relación conyugal o de unión estable:

- a) En caso de cónyuge: copia del libro de familia o certificado de matrimonio.
- b) En caso de pareja de hecho: certificado de inscripción en el correspondiente registro.
- c) En caso de unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal: declaración responsable y certificado de empadronamiento conjunto.

7- No aporta certificación mediante informe médico de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.